

**EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS**, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día catorce de julio del año dos mil veintitrés.

#### **I. POR RECIBIDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN**

1. En fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, escrito presentado por [REDACTED], en calidad de regente del Laboratorio de Productos Higiénicos [REDACTED], por medio del cual solicitó el acompañamiento de la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas a fin de llevar a cabo el levantamiento de los sellos de producto en condiciones de deterioro y vencimiento cumplido, a fin de gestionar su destrucción de acuerdo a la programación efectuada con la empresa [REDACTED] en fecha dos de junio de dos mil veintitrés.

2. Memorándum con referencia UIFBP [REDACTED] de fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, por medio del cual, la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas, informó que durante la inspección realizada a Laboratorio de Productos Higiénicos [REDACTED], el producto fue encontrado con el sellado íntegro en su embalaje original, no obstante, se destacó que la información no era legible debido al tiempo que fue impuesto —año 2021—, sin embargo los mismos no presentaron ninguna anomalía adicional, por lo que procedieron al levantamiento de sellos según lo solicitado.

3. Correo electrónico de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés, remitido por [REDACTED], en la calidad antes mencionada, por medio del cual adjuntó nota y acta de destrucción relacionada a proceso de destrucción de producto, el cual estuvo a cargo de la empresa [REDACTED].

#### **II. VISTO EL SIGUIENTE ANTECEDENTE**

Auto emitido a las ocho horas treinta minutos del día ocho de mayo de dos mil veintitrés, notificado en fecha diecinueve de mayo del mismo año; por medio del cual se solicitó a Laboratorio de Productos Higiénicos [REDACTED], que al encontrar producto sellado que se encontrara vencido, deteriorado o en condiciones inadecuadas, debía informar a la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas en un plazo anticipado de 72 horas la fecha y hora en la que se procedería a su destrucción; debiendo remitir el acta de destrucción correspondiente.

#### **III. CONSIDERACIONES DE ESTA UNIDAD**

Respecto a la destrucción del producto, es oportuno resaltar que, la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas el día treinta y uno de mayo del año en curso, procedió al retiro de sellos de los productos que fueron inmovilizados en la inspección de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno en las instalaciones de Laboratorio de Productos Higiénicos [REDACTED], debido a que el día dos de junio del presente año se tenía programada la misma, con la empresa [REDACTED].

Establecido lo anterior, el licenciado [REDACTED], el día cuatro de julio del año dos mil veintitrés, en cumplimiento al auto descrito en el romano anterior, remitió copia simple de la constancia de destrucción y disposición final de residuo industriales de majeo especial de origen químico no peligroso, mediante el cual acreditó la destrucción efectiva de los productos.

#### **IV. RESOLUCIÓN**

Por las consideraciones expuestas en esta resolución y con base a lo establecido en los artículos 65, 69, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 6, 29, 35 y 47 de la Ley de Medicamentos; 14, 17 número 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad **RESUELVE:**

1. *Téngase* por cumplido el requerimiento efectuado en la resolución emitido a las ocho horas treinta minutos del día ocho de mayo de dos mil veintitrés, por parte Laboratorio de Productos Higiénicos [REDACTED], y por ende por destruidos en legal forma los productos que se encontraban sellados en sus instalaciones, conforme a lo estipulado en esta resolución.

2. *Archívese*, el presente procedimiento administrativo;

3. *Notifíquese.* -

|   |
|---|
| .....<br>.....<br>....."ILEGIBLE".....PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA<br>UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO<br>SUSCRIBE.....<br>....."RUBRICADAS".....<br>..... |
|---|